

EXPEDIENTE: 790/2024

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIONES –

Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los municipios de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid, en adelante MISSEM.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

- Introducción

La presente memoria se redacta para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El artículo 28 de la citada Ley, determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, requiriendo de forma precisa hacer constar en la documentación preparatoria del expediente la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo

La presente memoria tiene como objetivo cumplir con los preceptos legales dejando constancia de la necesidad a cubrir, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, además de tener en cuenta consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación promoviendo también la participación de la pequeña y mediana empresa.

La teleasistencia es un servicio de carácter social que, con el soporte de la tecnología, facilita la atención y el apoyo personal y social continuo a personas en situaciones de fragilidad por limitaciones en la autonomía personal o la dependencia para las actividades de la vida diaria asociadas a la edad, la discapacidad o la enfermedad. Está especialmente indicado para aquellas personas que, encontrándose en situación de riesgo, viven solas o pasan mucho tiempo solas.

Este servicio permite que, a través de la línea telefónica, ante cualquier eventualidad o emergencia, pulsando un botón, la persona pueda, desde cualquier lugar de su domicilio y sin necesidad de desplazarse, entrar en comunicación verbal "manos libres" con un centro de atención especializado. Desde el centro, activo permanentemente, será atendido por profesionales capacitados para dar respuesta a la situación presentada.

- Necesidad a satisfacer

El servicio de Teleasistencia es un recurso de carácter preventivo y cumple la finalidad de facilitar la permanencia en su entorno habitual de las personas mayores o con falta de autonomía y que puedan hallarse en situaciones de riesgos por razones de edad, diversidad funcional, enfermedad o aislamiento social. Este recurso puede proporcionar condiciones de seguridad, potenciar la autonomía y facilitar la integración de las personas en su entorno habitual de convivencia.



El servicio de Teleasistencia se presta durante las 24 horas del día, los 365 días del año, de forma que las personas usuarias del servicio puedan establecer comunicación con el centro de atención, siempre y cuantas veces lo deseen.

- Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado y con ello tranquilidad y seguridad a las personas usuarias y sus familiares. Se debe garantizar la atención presencial en el domicilio en caso de crisis o emergencia. Esta podrá ser proporcionada directamente por la entidad que presta el servicio (unidad móvil y personal propio) o por los dispositivos públicos de emergencia correspondientes: policía, sistema sanitario, bomberos, etc. o por otros recursos sociales (familiares, vecinos...) o sanitarios propios de la persona usuaria.
- Prestar una atención las 24 horas del día los 365 días del año ya que el sistema debe garantizar permanentemente la comunicación bidireccional persona usuaria- Centro de Atención.
- Desarrollar actuaciones de control y seguimiento del estado de la persona usuaria, así como su acompañamiento, prevención y cuidado.
- Proporcionar también seguridad y tranquilidad a la persona usuaria fuera de su domicilio, mediante el empleo de sistemas de telelocalización y telefonía móvil, cuando dado un determinado perfil de la persona usuaria, así le haya sido indicado técnicamente.
- Ofrecer compañía a la persona usuaria y estar presente en su día a día mediante la realización de llamadas periódicas de cortesía y seguimiento y la gestión de agendas específicas (recordatorios de citas médicas, toma de medicación u otros recordatorios personalizados, etc.) suscritas entre la entidad prestataria del servicio y la persona usuaria, a petición de esta, de su familia o allegados o de las administraciones colaboradoras en la prestación del servicio.
- Ofrecer un sistema seguro de custodia de las llaves del domicilio de la persona que utiliza el servicio, o alternativas a la custodia, de manera que quede garantizado el acceso a la vivienda y la atención en caso de emergencia.

Las personas beneficiarias de este servicio son todas aquellas que reúnen los requisitos establecidos por la entidad local y que se encuentran en una situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad o aislamiento social y que precisan de las prestaciones que ofrece el servicio para mejorar las condiciones de seguridad, soledad y aislamiento que puedan presentar, por ello, la Mancomunidad considera imprescindible dar continuidad al funcionamiento de este servicio.

- **Marco normativo:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



- **Objeto del contrato y plazo de ejecución.**

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación del servicio denominado “Teleasistencia Domiciliaria en los municipios de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid, en adelante MISSEM.

CODIGO CPV. 85310000-5 Servicios de Asistencia Social

Plazo de ejecución:

El plazo de duración del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos años más, iniciándose tras la firma del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Su duración total, incluidas las posibles prórrogas, no podrá ser superior a cuatro años.

- **Análisis de ejecución por lotes:**

No se considera adecuada la división en lotes en virtud del artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que dificultaría la correcta ejecución del mismo.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato:

El artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, in incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 2 AÑOS: 17.280,00 EUROS más I.V.A. (4%) de 691,20 € lo que hace un total de 17.971,20 €

Precio anual: 8.640,00 EUROS más I.V.A. (4%) de 345,60 € lo que hace un total de 8.985,60€

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 34.560,00 €, IVA del 4% que asciende a la cantidad de 1.382,40 €, lo que hace un total de 35.942,40 €, considerando que se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años.



Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera:

La Intervención de la Mancomunidad emitirá informe sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- Insuficiencia de medios:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 apartado 4.f) de la Ley LCSP se justifica la insuficiencia de medios, ya que ésta Mancomunidad no dispone de los medios personales y materiales propios suficientes y adecuados para llevar a cabo dicho servicio, por lo que resulta necesario contratar con empresa especializada del sector.

- Análisis Técnico

Las características del servicio y demás especificaciones técnicas se encuentran incluidas en los Pliegos.

- Análisis del Procedimiento

- Justificación del procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento ABIERTO, SIMPLIFICADO atendiendo al valor estimado del contrato y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación se encuentra regulada en el artículo 159.1 de la mencionada Ley:

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

- Calificación del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o



suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

CONCLUSIONES:

En base a lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato reviste las siguientes características:

- OBJETO: “**ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DEL COLECTIVO DE MAYORES**” en los municipios de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid, en adelante MISSEM.
- Contrato de Servicios
- Procedimiento: Abierto Simplificado
- Tramitación: ORDINARIA
- Código CPV: 85310000-5 Servicios de Asistencia Social
- **Presupuesto base de licitación** (IVA excluido) 2 AÑOS: 17.280,00 EUROS más I.V.A. (4%) de 691,20 € lo que hace un total de 17.971,20 €
- Precio anual: 8.640,00 EUROS más I.V.A. (4%) de 345,60 € lo que hace un total de 8.985,60€
- El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 34.560,00 €, IVA del 4% que asciende a la cantidad de 1.382,40 €, lo que hace un total de 35.942,40 €, considerando que se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años.
- Plazo de ejecución: 2 AÑOS, MÁS PRÓRROGAS DE HASTA 2 AÑOS HACIENDO UNA DURACIÓN TOTAL DE 4 AÑOS
- Garantía provisional: NO
- Garantía definitiva: 5%

Por lo tanto,

PROPONGO:

Que previos los trámites correspondientes, se realice la contratación propuesta por este servicio en los términos de la presenta Memoria y con arreglo a los Pliegos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD MISSEM, EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

